



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS

ONCE del mes de Julio. En los

A. de 1814 y 1815

(92)

Exmo Señor.



Archivero del E. con su debido respeto dice: Que con motivo de las indigencias que tuvo por el fallecimiento de su Padre político, en el mes de Junio último, solicitó de la bondad del E. se le anticipase la cantidad de quatrocientos p. para devengarlas con todo su sueldo integro; lo que así se verificó, baxo de fianza de supervisencia, librandose la cantidad al Tesorero del Ramo de Sisa a continuation de su Pedimento. Desde el citado mes de Junio hasta el día primero del corriente, ha devengado la suma de los quatrocientos p. dexando como ofrecio todo su sueldo y no debe ya en la actualidad cosa alguna a los fondos. Así rindiendo al E. las devidas gracias por su generosidad solicita se le cancele la expresada fianza, con precia razon que de lo expuesto actual Tesorero ^{de} ~~del~~ Ramo con reconocim. de las entas presentadas por D.º Sevastian de Ugarriza y Docum. ^{tos} enviados por el indicado ~~Archivero~~ Ramo de Sisa. En esta atencion =

A V. pide y sup. se sirva mandarlo así en Justicia

José M. de Abián

CA-AD 1
Caj 2
Doc 91
f. 2

Informe el Fororero & Propios. Lima
y Marzo de 1815

[Handwritten signatures and initials]

Proveydo, y firmado por los S. S. el
Exmo. Cavildo, Jur. y Regimiento a
esta Ciudad, cuando haviendo au-
diencia pub^{ca} en la Sala de
Ayuntam^{to} en el dia de esta

Amemi

Jose Maria de la Bona

Exmo. Sr.

El Fororero de los fondos pub.^{cos} de esta Ciudad cumpliendo
con el Sup.^{or} Decreto q. antecede lo q. puede informarse
se Veducea q. en 14 de Junio del año pp.^o se mandó librar
a favor del Archivero D. Jose Ant.^o Cobian p.^o el Exmo.
Cavildo anterior 300. p.^o a buena cuenta con cargo de re-
integro de los sueldos q. debengare, y posteriormente el Sr. D. Ju-
an Bautista Lavalle Alcalde Ordinario q. fue de esta Ca-
pital le mandó entregar 100. p.^o con el mismo cargo en 16.
de Sep.^o del propio año, cuyas cantidades fueron cubiertas
p.^o el Atentista del Ramo de Sisa en virtud de la fianza
de superabibencia otorgada ante el Escrib.^o Teniente de
este Exmo. Ayuntamiento, y haviendole requerido a hacer
los descuentos respectivos p.^o mi antecesor desde 1.^o de Julio al
Respecto de los 600. p.^o q. disfruta p.^o su asignacion anual es-
vinto haver cubierto su empeño en fin de Febrero anterior en
los ocho meses corridos desde el expresado dia 1.^o de Julio del
año pasado. Por lo q. siendo V.E. revivido podria mandar rele-
chancele la fianza otorgada en atencion a no Venstar cargo al-
guno contra Cobian: en q.^o puede informarse en la materia p.^o
q. en su vista V.E. determine lo q. estime a su agrado. Vi-
ma y Marzo 30. de 1815.

J. CO
Don. Juan Calderon
Chance



En quarto.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

2

Sirve para el Reyn del S. D. Fern. VII En los A. de 1814 y 1815

Se le da fianza arreglándose el Ferreo para los pagos a como se practicaba en el año de mil ochocientos ochocientos y uno, que era el sesenta y cinco p. Lima, y Mayo 31 de 1815.

Handwritten signatures and rubrics in cursive script, including several large, stylized initials and names.

Proveydo y Rubricado p. los Vros del Exmo Car. de Justicia, y Regimiento de esta Ciudad, estando haciendo Aud. publica en la Sala de su Ayuntamiento en el dia de sufra

Anse mi J. Maria de la B...

ONCE
DIEZ Y OCHO CENTOS
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
Y CINCUENTA Y SEIS



Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios